

AUTO ORDENA ENTREGA, DESIGNA SECUESTRE Y FIJA FECHA DE ENTREGA

Despacho comisorio No. 001 del Juzgado 001 de Familia de Ibagué

Proceso de alimentos de Sandra Milena García Espitia // Ricardo Emilio Herrera Ospina
73001-31-10-001-2017-00250-00



**República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima**

j01prmapalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anzoátegui Tolima, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: **Despacho Comisorio** No.730434089001 **2023 00005** 00 DC

Despacho comitente: Juzgado 001 de Familia de Ibagué

Despacho comisorio No. 001 del 23 de enero 2020

Tipo de proceso: Alimentos

Radicado del proceso: 730013110001 **2017 00250** 00

Asunto. *Auto ordena al secuestre relevado la entrega al nuevo secuestre designado del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-16806 denominado EL ESPEJO, ubicado en Anzoátegui Tolima.*

Al despacho para resolver se encuentran el despacho comisorio No. 05 del 2020, remitido por el Juzgado 001 de Familia de Ibagué, dentro del cual se comisionó a este despacho judicial para proceder con la entrega que debe hacer el anterior secuestre relevado para que se haga al nuevo secuestre que debe ser designado por este Juzgado incluso fijando honorarios.

Analizado el contenido y la orden impartida en el despacho comisorio proveniente del Juzgado 001 de Familia de Ibagué, es claro que a este despacho judicial se le comisionó para:

COMUNICA:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA

Que en el proceso de ALIMENTOS instaurado por SANDRA MILENA GARCIA ESPITIA contra RICARDO EMILIO HERRERA OSPINA, radicado bajo el número 73001-31-10-001-2017-00250 se dictó auto de fecha de tres (3) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), donde ordenó comisionar con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios al JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA para que de la lista de auxiliares de justicia del municipio designe secuestre para el bien inmueble rural denominado "El espejo" ubicado en la fracción de la China jurisdicción del Municipio de Anzoátegui Tolima, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 350-16806 de la oficina de Instrumentos públicos de Ibagué, debiendo rendir cuentas respecto a la administración del inmueble, e igualmente de los frutos y usufructos del mismo.

AUTO ORDENA ENTREGA, DESIGNA SECUESTRE Y FIJA FECHA DE ENTREGA

Despacho comisorio No. 001 del Juzgado 001 de Familia de Ibagué

Proceso de alimentos de Sandra Milena García Espitia // Ricardo Emilio Herrera Ospina

73001-31-10-001-2017-00250-00

Aclarado lo anterior, por la secretaría del Juzgado se procedió a establecer comunicación con el anterior secuestre señor JOSÉ RICARDO AMAYA NAVARRO, al abonado celular +57 320 2408317, número que aparece registrado en el expediente, quien en conversación telefónica anunció su plena disposición para hacer la entrega del predio al nuevo secuestre en coordinación con este despacho, para el efecto se fijará la respectiva fecha de la diligencia.

Bajo el anterior contexto, por considerarlo procedente este Juzgado designará a VALENZUELA GAITÁN ASOCIADOS como Auxiliar de la Justicia – Secuestre del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-16806 denominado EL ESPEJO, ubicado en Anzoátegui Tolima, para el efecto se le fijará como honorarios la suma de \$400.000.oo.

Respecto del desplazamiento de los servidores judiciales que harán parte de la diligencia, se hace pertinente requerir a la parte demandante para que garantice los gastos de transporte de los servidores judiciales y del Auxiliar de la Justicia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, desde las 9:00 AM., fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-16806 denominado EL ESPEJO, ubicado en Anzoátegui Tolima.

SEGUNDO: ORDENAR al señor JOSÉ RICARDO AMAYA NAVARRO, anterior secuestre y quien fuera removido del cargo mediante auto del 3 de diciembre de 2019, providencia proferida por el Juzgado 001 de Familia de Ibagué, la entrega al nuevo Auxiliar de la Justicia, el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-16806 denominado EL ESPEJO, ubicado en Anzoátegui Tolima, conforme lo ordenado por el Juzgado 001 de Familia de Ibagué en el despacho comisorio No. 0001 del 23 de enero de 2020. **SE LE INFORMA AL SEÑOR JOSÉ RICARDO AMAYA NAVARRO,** que el día de la diligencia de entrega deberá presentar un informe de gestión respecto de cánones de arriendo y/o cualquier emolumento recibido como producto del predio como en cuanto a frutos civiles percibido durante su gestión.

TERCERO: DESIGNAR a VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS, por estar inscritos en el registro de Auxiliares de la Justicia de este Distrito Judicial como Secuestres del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-16806 denominado EL ESPEJO, ubicado en Anzoátegui Tolima, conforme lo ordenado por el Juzgado 001 de Familia de Ibagué en el despacho comisorio No. 0001 del 23 de enero de 2020.

AUTO ORDENA ENTREGA, DESIGNA SECUESTRE Y FIJA FECHA DE ENTREGA

Despacho comisorio No. 001 del Juzgado 001 de Familia de Ibagué

Proceso de alimentos de Sandra Milena García Espitia // Ricardo Emilio Herrera Ospina
73001-31-10-001-2017-00250-00

CUARTO: FIJAR COMO HONORARIOS en favor de VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS, la suma de \$450.000.00.

QUINTO: REQUERIR a la señora SANDRA MILENA GARCÍA ESPITIA, en calidad de demandante dentro del proceso alimentos objeto del despacho comisorio para que con sus propios recursos garantice el desplazamiento de los servidores judiciales de este Juzgado que concurrirán a la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'YANNETH NIETO VARGAS', with a large, sweeping flourish extending from the end of the signature.

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020